



Gobierno Municipal
2015-2018

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que se llevaron a cabo diversas reuniones entre representantes del Gobierno del Estado de Nuevo León, y de los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, Nuevo León, con el claro objetivo de permitir la resolución de problemas urbanos, buscando brindar cambios positivos y duraderos en la accesibilidad y movilidad, a través de conexiones que permitan y dinamicen los servicios públicos de ambos Municipios, intensificando la regeneración de nuestro tejido urbano y mejorando las estrategias del transporte público.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, segundo párrafo, 119, párrafos primero y último, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, y podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el Estado, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las relaciones entre los poderes del Estado y los Municipios de éste, deben estar regidas por los principios de coordinación, colaboración y respeto a la autonomía de los Municipios del Estado.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios y el Gobierno Estatal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el Presidente Municipal conforme a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en su artículo 4, podrá conforme a la ley, convenir con autoridades estatales o municipales la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones, la ejecución de obras y, en general, la realización de cualquier actividad de beneficio colectivo para la ciudadanía.

SEXTO. Que el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.

SÉPTIMO. Que resulta conveniente la celebración de un Convenio que tenga por objeto la realización de estudios y análisis en conjunto para la regeneración y movilidad, que beneficien la calidad de vida de los habitantes de ambos Municipios y del Estado, estableciéndose las bases para que tanto el Gobierno del Estado, y los Municipios de San Pedro Garza García y Monterrey, Nuevo León, aporten recursos necesarios en la elaboración de proyectos para la realización de dichas acciones, con una aportación inicial por parte del Municipio de Monterrey de diez millones de pesos, debiendo implementar los mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba que el municipio de Monterrey, Nuevo León, celebre Convenio con el Gobierno del Estado y municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en materia de regeneración y movilidad urbana, que se hace alusión en las consideraciones del presente.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos y actos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO: Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE OCTUBRE DE 2016
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**